

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no exenta su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 23 Agosto 1903)

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 3.281

EDICTO

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas sin que lo hayan sido la mala castaña de diez y seis años

un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, raya de mulo cruzado, boquirrillo, bregada, cebrada de las cuetas extremidades, pelos blancos en la espalda derecha, lomos y costillares, gotera de la yugular izquierda, hierro confuso en el muslo derecho, y otro también confuso del Fénix Agrícola en el anca izquierda, algo repelosa, valorada en doscientas pesetas, ni la yegua torda clara, de quince años, un metro cuarenta y ocho de alzada, hierro confuso en ambos muslos, cicatrices en la frente, dorso y costillares, valorada en doscientas cincuenta pesetas, se anuncia su enajenación en subasta pública por término de diez días, la cual tendrá efecto a pujas llanas en el Despacho Oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día siguiente al en que expire dicho plazo desde que aparca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia el presente edicto, sirviendo de tipo las cantidades en que pericialmente han sido valoradas, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, deberán los interesados exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de cien pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes terminando el mismo, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se adjudiquen las caballerías tan pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abonar

además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—El Alcalde, Patricio López y González de Canales.

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE

Núm. 3 059

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el mes de Mayo, del corriente año, que forma el Secretario que suscribe de conformidad a la Ley Municipal.

Mes de Mayo

Sesion del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Hacer algunas obras precisas en los pozos y fuentes públicos de esta Ciudad.

Conceder 7-50 pesetas mensuales a Francisco Cantasero Cantasero, para ayudar a la lactancia de su hijo nacido recientemente.

Que se abonen las dietas que haya devengado el Oficial de Hacienda don Baldomero Rodríguez Gutiérrez que ha

permanecido unos días en esta localidad practicando una información ordenada por la superioridad respecto a arbitrios.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la Carcel del Hospital de San Juan de Dios, y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportacion, respectivas al mes anterior.

Prestar el mas exacto cumplimiento a las disposiciones publicadas durante la semana anterior en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

P O S I T O

Se acordó conceder en concepto de préstamo de los fondos del Establecimiento 1.000 pesetas a Catalina Cantador Benítez y se dió cuenta de los ingresos realizados en la Caja del Pósito, desde la celebración de la última sesión.

Sesion del día 12

Presidida por el mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Aprobar el acta de la sesion anterior previa lectura.

Remitir a la oficina de Conservación Catastral el Padrón de la Riqueza Rústica de este término formado por dicha oficina para el presente año económico para su aprobación definitiva, y que se envíen así mismo a la Administración de Contribuciones las listas cobradoras

las deducciones del mismo, a los efectos precedentes.

Autorizar a José García Barco, para que modifique el muro de fachada de la casa de su propiedad número 12 de la calle Coronel Aguilera.

Prestar e aprobación a las cuentas de la Garcel, del Hospital de San Juan de Dios y de los arbitrios de Pesas y Medidas y de Exportaciones respectivas al mes anterior.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Que se preste cumplimiento a las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid durante la semana anterior.

Sesión del día 19

Celebrada bajo la presidencia del mismo señor Alcalde.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Solicitar de la Compañía de Ferrocarrilas de Madrid Zaragoza y Alicante, se conceda parada en la Estación de El Carpio a los Tráns rápidos ascendentes y descendentes.

Autorizar a José María Cerezo García para modificar el muro de fachada de la casa de su propiedad, calle Merillas número 3 de esta Ciudad.

Nombrar a don Francisco Larrosa García Médico Titular interino de tercer cuartillo de esta Ciudad, cesando en el desempeño del mismo don Francisco Urbano Alguacil.

Sesión ordinaria del día 26

Preside el señor Alcalde don Teodoro Espinosa y Lora.

Acuerdos:

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Proceder al sorteo de los Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento, han de constituir la Junta Municipal de este término en el actual año económico, asignándose a cada sección el número de individuos procedente, disponiéndose se haga público este acuerdo.

Aprobar el Repartimiento formado por la Comisión de Hacienda para el cobro del arbitrio sobre Inquilinatos en el año actual.

Adquirir 100 pliegos de 5 pesetas e igual número de 2 pesetas de papel de mulas Municipales.

Dar cumplimiento a las disposiciones publicadas en la Gaceta de Madrid y «Boletines Oficiales» y correspondencia recibida, desde la anterior sesión.

Bujalance a 25 de Julio de 1923.—Francisco Melero.

DILIGENCIA.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Corporación Municipal en su sesión del día 7 de Julio, disponiendo se remita al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial.

Bujalance a 1 de Agosto de 1923.—El Secretario, Francisco Melero.—Visto Bueno: El Alcalde, Teodoro Espinosa y Lora.

PRIEGO
Núm. 3.195

Don Enrique Pérez Luque, Alcalde constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal en el corriente año, resultaron designados por la suerte:

Primera sección

D. Francisco Romero Palomino
Manuel Zurita Delgado
Paulino Tallón Peralta

Segunda sección

D. José M.^o Moreno Palomar
Manuel Páez Deza
Juan Moreno Gómez
Carlos Fernández Benítez

Tercera sección

D. Antonio Gómez Serrano
Eduardo Alcalá Moreno
José López Sedano
José Félix del Rosal Ramirez

Cuarta sección

D. Manuel García Máez
Francisco González Ramirez

Quinta sección

D. Domingo Cantero Bonilla
Antonio García Domínguez

Sexta sección

D. Antonio Ruiz Roca
Francisco Sicilia Medina
Manuel Aguilera Puerto

Séptima sección

D. Antonio Tofé Lázaro
Antonio Marín Luque
Miguel Ortega Garzón

Lo que se hace público cumpliendo con lo prevenido en el artículo 68 de la Ley Municipal.

Espejo 10 de Agosto de 1923.—Enrique Pérez.

CORDOBA

Núm. 3.294

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Julio del corriente año.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don Patricio López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 25 de Julio último, así como la negativa de 30 de dicho mes, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Aprobar una instancia de don Santiago Sánchez Ferrezuelo, solicitando la celebración de un concierto para establecer sillas de su propiedad en las inmediaciones del kiosco que tiene instalado en el paseo de la Fuensanta.

Conceder a la profesora nacional de párvulos doña Dolores López Arroyo, la subvención de mil pesetas para casa.

Otorgar a doña Carmen Montesiños Salas, la pensión correspondiente como viuda del maestro jubilado don Enrique Villegas Rodríguez.

Desestimar una instancia del presidente del Circulo de la Amistad, solicitando que se releve a dicho circulo del pago de toda clase de arbitrios municipales.

Desestimar también la instancia de don Federico de Chaves solicitando la devolución de parte la cantidad que ha satisfecho por el arbitrio de inquilinato.

Desestimar asimismo otra instancia de don José Ignacio Suarez de Urbina, interesando que se releve del pago de la cantidad que le corresponde satisfacer por la construcción del tramo de alcantarilla en la calle Rey Heredia.

Autorizar a varios vecinos de esta población para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Aprobar la distribución de fondos que formula la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el corriente mes.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando sepulturero del cementerio de San Rafael a Juan Cabezas Ortiz y Antonio Ruiz Calderon.

Aprobar varias cuentas de gastos e ingresos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor don Patricio López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 2 del que rige, así como la negativa de 7 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la corporación por el fallecimiento del teniente octavo de Alcalde don Modesto Berná Martínez.

Designar una comisión de señores Concejales que pase a dar el pésame a la familia.

Conceder al cadáver inhumación perpétua y gratuita de una bobedilla en el Cementerio de San Rafael.

Sufragar los gastos del funeral celebrado en la parroquia de los Angeles.

Y abonar el importe de las coronas que se enviaron el día del entierro.

Autorizar a don Francisco Salinas Liéguez y a don Ignacio Donoso Carmona, para que puedan llevar a cabo obras de reforma en fincas de su propiedad.

Aprobar varias cuentas de gastos favorablemente informadas por las respectivas comisiones.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don Patricio López González de Canales, Alcalde de esta capital.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige, así como la negativa de 14 del mismo, el excelentísimo Ayuntamiento acordó:

Hacer constar en el acta el sentimiento de la Corporación por la desgracia nacional que supone la muerte del padre Manjón y dirigir telegramas de pésame al hermano del ilustre sabio al Ayuntamiento y Universidad de Granada, la dirección de las escuelas del Ave Maria y a la Colegiata del Sacro Monte.

Remitir a estudio de las Comisiones de instrucción pública y Hacienda un oficio del señor Gobernador civil comunicando el fallo recaído en el recurso interpuesto por don José del Rio de la Bandera, delegado regio de primera enseñanza, contra el acuerdo de la Junta municipal de Asociados que al aprobar el presupuesto para el corriente ejercicio suprimió la consignación de mil pesetas que dicho señor disfrutaba en concepto en gastos de representación.

Aprobar una moción de la comisión de Beneficencia proponiendo la adquisición de telas para reponer el vestuario de los acogidos en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael.

(Continuará)

HORNACHUQUELOS

Núm. 3.283

Don Francisco Muñoz de la Gata, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con fecha del día de hoy, he dictado la siguiente

Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes de este término, respectivas a primero y segundo trimestre del Repartimiento general de Utilidades del año económico actual, dentro del plazo hábil que se señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida anticipación antes de abrirse el pago de dicho Reparto, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos, en inteligencia de que si en el término de tres días a contar desde la publicación por edictos de este acuerdo no satisficieren los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

A lo mandado y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Hornachuelos.

a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Francisco Muñoz.

VILLAFRANCA

Núm. 3.282

Don Apolinar Rodríguez Romero, Presidente de la Junta del Repartimiento general de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Superioridad el presupuesto extraordinario de la parte de las obras del puente de construcción sobre el río Guadalquivir, en el término de esta villa, que ha de satisfacer este Ayuntamiento, la Junta de mi presidencia ha formulado al correspondiente Repartimiento general conforme a las bases que establece el Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, cuyo documento se encuentra expuesto al público en esta Casas Consistoriales por término de quince días y tres más, contados desde la fecha, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se presenten contra mencionado documento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Villafranca a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Apolinar Rodríguez.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 3.251

Don Angel de Lariva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda e interino de primera instancia de igual distrito de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refranda se sigue expediente a instancia del Procurador don Luis Barbadillo en nombre de doña Purificación Echea y César, en concepto de Superiora general del Pio Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias, para que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio que le corresponde sobre una haza nombrada «Palanca» situada en el rudo y término de esta capital, pego de Sansueña, de cabida de trece fanegas y dos cuartillos, equivalentes a siete hectáreas, noventa y ocho áreas y una centiárea que está formada en dos parcelas separadas de por sí por un pequeño trayecto de unos veinte metros que se interpone la haza del Naranjo, linda la totalidad al Norte con olivar del cerado propio del Hospital de San Andrés y olivar de San José, al Este, con villa Honda y con la haza del Naranjo; al Sur con la misma haza del Naranjo y al Oeste con el arroyo de las Piedras Molino de Sansueña y con olivar de San José, la atraviesa la vereda pecuaria número cuarenta y dos y el camino vecinal número treinta y nueve y el de Saldaña.

Y en cumplimiento de lo acordado con esta fecha y lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria se convoca a

cuantas personas ignoradas puedan tener algún derecho sobre la descrita finca para que dentro del término de ciento ochenta días aleguen lo que estimen conveniente en contra de la declaración e inscripción del dominio solicitado.

Advertiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a diez y seis de Agosto de mil novecientos veinte y tres.

—Angel de Lariva.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.320

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Basilio Benítez Segovia y don Isabelino Calvo y Calvo, vecinos de esta villa, mayores de edad, viudo y soltero respectivamente, comerciantes; para justificar el pleno dominio que tienen, de por mitad y preindiviso del inmueble que a continuación se describe y que adquirieron en el mes de Mayo del corriente año por compra en contrato verbal del vecino de esta villa Juan Escudero Palomo.

Casa en esta población de Hinojosa, situada en la calle de Corredera, marcada con el número veinte y dos, hoy calle Julián Díaz número diez y ocho, la cual hace frente a dicha calle vinteno de la plaza Constitucional y con dos esquinas, una con dirección a la calle de Reinas y la otra a la de San Diego; linda por la derecha entrando con la calle de Belén que va a la de Reinas, casa de don Felipe Vigar y Gómez que hoy pertenece a don Ernesto Aparicio Vigar, izquierda con la excesada calle Corredera y con la misma casa de don Felipe Vigar hoy del don Ernesto, y espalda con la repetida casa del don Felipe que en la actualidad pertenece al don Ernesto Aparicio, su extensión superficial doscientos metros noventa y cinco centímetros cuadrados. Esta finca constituía en lo antiguo dos predios; uno la casa número veinte y dos de la calle Corredera y el otro la casa número uno de la calle de Belén, formando hoy uno solo por agrupación de ambos, y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de don Juan Degollado Tocados y Pérez vecino que fué de esta villa, la primera en el tomo octavo del archivo libro segundo del Ayuntamiento de esta villa folio doscientos diez y seis finca número cuatrocientos cincuenta inscripción segunda y la otra en el tomo diez y nueve del archivo, folio ochenta y cinco, finca número mil trescientos treinta y seis inscripción segunda.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitado por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y ocho de Agosto de mil novecientos

veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, accidental, (firma ilegible)

LUCENA

Núm. 3.201

Don Cayetano Oca Albarcellos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría que refranda, se instruye expediente a instancia de doña María Ibáñez Pérez Monte, viudina de Yola, por sí y en representación de sus menores hijos María del Pilar, María de los Angeles, María, Francisco, Pascual, José y María de Araceli Redondo Ibáñez, para la devolución de la fianza que su difunto esposo don Francisco Redondo Balboa, tenía constituida en valores públicos y en metálico, depositados en la Caja general de Depósitos, para el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad esta ciudad y su partido; y se anuncia al público por este primer edicto y término de tres meses, para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mismo Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen bajo apercibimiento de que si dejan transcurrir los términos que marca la ley y no interponen reclamación alguna, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; significando que con anterioridad a este Registro sirvió el señor Redondo los de Arcos de la Frontera, Obisplana, Velez Rubio, Serbas, Alhama y Estepona.

Y para la debida notoriedad se publica el presente edicto, cumpliendo lo dispuesto en los artículos trescientos siete de la ley Hipotecaria y cuatrocientos nueve de su Reglamento.

Dado en Lucena (Córdoba) a diez de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Cayetano Oca.—El Secretario de gobierno, Pedro Romero.

POSADAS

Núm. 3.272

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fernán Núñez don José Laguna Soriano, el día primero de los corrientes; y caso caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento veinte y tres de mil novecientos veinte y tres.

Dado en Posadas a quince de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Sillas

Una costal de gerga con las iniciales L. C., con fanega y media de garbanzo.

Un cincha.

CORDOBA

Núm. 3.211

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta capital del Distrito de la Izquierda.

Por el presente, en nombre de Su Magestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que a fiscal se reseña, que el día treinta de Julio, fué sustituida a don José Yuste Amador, vecino de Córdoba, del sitio proximidades de la finca «Córdoba la Vieja», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encadenada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se causare, si las acreditara su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Resaca

Mulo capón, raza española, de catorce años, 1'40 alzada, negro bragado, hocicastaño, lunares blancos en todo el cuerpo, con el hierro de la Sociedad Agrícola Española en anca izquierda.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.234

Don Alfonso Rodríguez Drauguet, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del autor o autores del incendio ocurrido el día veinte y seis de Julio último, en la finca denominada «Cañuelo», término de Belalcázar, habiendo ardiendo los rastrojos de las hazas de don Antonio Murillo Velarde Trucio y de Mateos Rojas García, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Agosto de mil novecientos veinte y tres.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario judicial, (firma ilegible).

LA RAMBLA

Núm. 3.090

Don Julio Burgos Galvez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades de la nación se

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de VILLANUEVA DE CORDOBA

Año económico de 1923-24

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 31 de Marzo de 1923. Número 1.891

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado	Operaciones realizadas	DIFERENCIA	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts	Pesetas Cts	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Propios.....	43 635 69	42 586 94		1 048 75
2 Montes.....	37 986 76	28 453 06		9 533 70
3 Ingresos de Rentas.....				
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extranjeros.....	5 236 84	8 495 58	3 248 74	
8 Rentas.....		4 377 46	4 377 46	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	181 681 92	112 720 57		68 961 35
10 Fines propios.....	353 50	100		253 50
11 Varios.....				
Total de ingresos.....	268 894 71	196 723 61	7 626 20	79 797 30
GASTOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30 071 56	29 422 82		648 74
2 Policía de seguridad.....	16 170	15 622 61		547 39
3 Policía Urbana y Rural.....	35 324 30	21 613 64		13 710 66
4 Instrucción pública.....	21 275	16 576 24		4 698 76
5 Beneficencia.....	33 797 18	24 545 71		9 251 47
6 Obras públicas.....	16 750	5 658 91		11 091 09
7 Corrección pública.....	6 878 26	6 344 76		533 50
8 Montes.....				
9 Cargas.....	90 746 81	70 884 30		19 862 51
10 Obras de Nueva Construcción.....				
11 Imprevistos.....	6 205 01	4 790 60		1 414 41
12 Reservas.....				
13 Devoluciones.....				
14 Varios.....				
Total de pagos.....	256 718 12	195 489 59		61 228 53
Existencia en Caja.....		1 234 02		
Total igual al de ingresos.....		196 723 61		

Villanueva de Córdoba 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Felipe Ocaña.—Visto Bueno: El Alcalde, Juan Antonio Ruiz.

Publicado nuevamente por error.

servan disponer que por los individuos de la policía judicial se procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de Nicolás Blé Romero, vecino de San Sebastián de los Ballesteros hurtadas en la noche del veinte y cuatro del actual del sitio conocido por la Cañada de Gregorio, término de dicha villa, y caso de ser habidas las remitan a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías

Una burra de capa rucia, de ocho años, de un metro treinta centímetros de alzada, hierro del Fénix y el de la Agrícola Española en la nalga izquierda; y

Un mulo de cinco años, capa castaña, rayado cruz y lomo, de un metro cuarenta centímetros de alzada, con el hierro del Fénix y el de la Agrícola Española en la nalga derecha.

Dado en La Rambla a veinte y nueve de Julio de mil novecientos veinte y tres.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 326 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 3 306

FLORES CORCOBES Juan natural de Sorbas, de treinta y ocho años, viudo, hijo de Antonio y de Eusebio, domiciliado últimamente en Linares, de oficio jornalero, procesado en causa por hurto, seguido en dicho Juzgado con el número tres de mil novecientos veinte y tres, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, apremiado en otro caso si no lo verifica de día a día rebelde.

Imprenta y Lit "La Verdad"—Librería 24